



CUT: 217844-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0461-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo asignado con CUT N° 217844-2022, organizado por Cunmery Claussin Aguirre Apolinario, con DNI N° 46037919, en calidad de Gerente General de la Corporación Aguirre & Hurtado S.A.C, con RUC N° 20603430086, sobre acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado de Buenos Aires de Alto Cheni, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín”, con CUI N° 2525452, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado

mediante **Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA**, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; **el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42°** señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0233-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 19 de julio del 2024, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Perene, apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, mediante Informe Técnico N° 0241-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 24 de septiembre del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	CUMPLE Lo solicita el Sr. Cunmery Claussin Aguirre Apolinario, con DNI N° 46037919, Gerente General de la Corporación Aguirre & Hurtado S.A.C, Municipalidad distrital de Rio Negro, RUC N° 20146678221
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. habilitado. (Formato Anexo N° 7) y (Formato Anexo N° 12)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Poma Barja Nelson Eder con CIP N° 247270 (habilitado).El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar la Constancias de Publicación del AVISO OFICIAL N° 0057-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE , emitido por: Administración Local del Agua Perene: Se realizó los días 14/08/2024 al 16/08/2024. Por un periodo de 3 días. Se extendió la Constancia N° 0038-2024-ANA-AAA.U-LA.PE
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. Acreditación de Disponibilidad Hídrica.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 124-0001436, de fecha 30/11/2022, por un monto de s/. 180.16 soles.
06	Copia del Recibo de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago F063-00000373, de fecha 30/11/2022, por un monto de S/. 381.60 soles.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:

Se corroboró en la verificación técnica de campo, realizada con fecha 25 de julio del 2024, que la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en el Cuadro siguiente:

Cuadro. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación											
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica							
			Dpto.	Prov.	Distrito	Intercuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal					
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)										
Superficial	Manantial de la Unidad Hidrográfica de la Cuenca Perene	Captación	Junín	Satipo	Río Negro	Cuenca Perene 49954	WGS84	18 S	523681.00	8766461.00	1086.00			

c) En cuanto a la oferta hídrica:

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la Autoridad Local del Agua Perene, con fecha 25 de julio del 2024, se constató el caudal de la fuente, obteniéndose el siguiente valor:

Cuadro. Caudal aforado

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (l/s)
Manantial	Manantial de la Unidad Hidrográfica de la Cuenca Perene.	Volumétrico	0.40

Con respecto al expediente administrativo, el resultado del aforo fue proyectado durante los 12 meses del año por lo tanto mediante la metodología sugerida en la R.J. 251-2013-ANA, y tomando en consideración el aforo de la verificación técnica de campo, se proyecta la oferta hídrica conforme se detalla a continuación:

Cuadro. Oferta Hídrica del manantial

Fuente de agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial	(l/s)	1.64	1.72	1.59	0.84	0.58	0.47	0.40	0.63	0.69	0.83	0.97	1.40	
	m ³	4 402.62	4 158.00	4 268.70	2 187.00	1 556.82	1 215.00	1 071.36	1 674.00	1 782.00	2 226.42	2 511.00	3 749.76	30 802.68

d) De la demanda hídrica:

Que, para determinar la demanda hídrica del proyecto, se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de **232** habitantes con una tasa de crecimiento de 1.80% en 20 años, dotación de 100 l/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El proyecto sustenta un caudal de consumo de **0.35 l/s**, destinadas para fines poblacionales, requiriéndose un volumen total de **11 037.60 m³/año**, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el Cuadro siguiente:

Cuadro. Demanda de agua del manantial

Fuente de agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial de la Unidad Hidrográfica de la Cuenca Perene.	(L/s)	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	
	(m ³)	937.44	846.72	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	11 037.60

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

e) En cuanto al balance hídrico:

Existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro. Balance hídrico en el Manantial

Descripción	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta hídrica Manantial	Q (l/s)	1.64	1.72	1.59	0.84	0.58	0.47	0.40	0.63	0.69	0.83	0.97	1.40	
	V(m3)	4 402.62	4 158.00	4 268.70	2 187.00	1 556.82	1 215.00	1 071.36	1 674.00	1 782.00	2 226.42	2 511.00	3 749.76	30 802.68
Demanda	Q (l/s)	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	
	V(m3)	937.44	846.72	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	11 037.60
Balance hídrico	Q (l/s)	1.29	1.37	1.24	0.49	0.23	0.12	0.05	0.28	0.34	0.48	0.62	1.05	
	V(m3)	3 465.18	3 311.28	3 331.26	1 279.80	619.38	307.80	133.92	736.56	874.80	1 288.98	1 603.80	2 812.32	19 765.08

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del Manantial de la Unidad Hidrográfica Cuenca Perene, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de demanda total de 0.35 l/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24 h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, El proyecto considera la construcción de un sistema de captación, una (01) línea de conducción mediante tubería de PVC y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio de concreto.

g) Conclusiones de la evaluación técnica:

De la evaluación hídrica en el punto de interés del proyecto, se obtiene una disponibilidad hídrica total de 30 802.68 m³ al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda hídrica total de 11 037.60 m³ anuales, para el proyecto para fines poblacionales, con un régimen de 24 h/día.

Que, con Informe Legal N° 0300-2024-ANA-AAA.U/CRAF, se señala el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial N° 0057-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada; El plazo máximo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento;

Que, por otro lado, si bien la **Corporación Aguirre & Hurtado S.A.C**, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para fines poblacionales para el proyecto : **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado de Buenos Aires de Alto Cheni, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín”**, con CUI N° 2525452, sin embargo, se observó de la memoria descriptiva de la solicitud del visto, que el proyecto antes mencionado tiene asignado el Código Único de Inversiones - **CUI N° 2525452**, por lo cual, se realizó la consulta en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, apreciándose que la Unidad Ejecutora del

Proyecto en mención es la **Municipalidad Distrital de Rio Negro**; por lo tanto, la presente resolución direccional se debe emitir a favor de ésta Entidad , para los fines respectivos.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, a favor de la **Municipalidad Distrital de Rio Negro**, con RUC N° 20146678221, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado de Buenos Aires de Alto Cheni, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín”**, con CUI N° 2525452, según la evaluación hídrica en el punto de interés del proyecto, la fuente de agua posee una oferta hídrica de **30 802.68 m³/año**, con la cual se atenderá una demanda de **11 037.60 m³/año**, con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1. VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO (M³)

Fuente de agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial de la Unidad Hidrográfica Cuenca Perene	(m ³)	937.44	846.72	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	11 037.60

Cuadro N° 2. CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum horizontal		
								Este(m)	Norte(¶)	Altitud	
Superficial	Manantial	Captación	Junín	Satipo	Rio Negro	Cuenca Perene 49954	WGS84	18s	523681.0	8766461.00	1086.00

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, Corporación Aguirre & Hurtado S.A.C, y para conocimiento a la Autoridad Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI